



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0459-2021-UNHEVAL**

Cayhuayna, 27 de mayo de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en cuarenta y siete (47) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 0230-2021-UNHEVAL-AL, emite opinión respecto al Convenio Especifico entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL y CEGICAP, precisando lo siguiente:

**Primero:** Que, revisado el Convenio Especifico entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL y CEGICAP, se aprecia que la misma tiene como objeto establecer un sistema de cooperación interinstitucional a través del cual la FACULTAD y CEGICAP, posibiliten el desarrollo de actividades académicas de las que proporciona la Universidad para coadyuvar el desarrollo nacional y de extensión académica a la comunidad en general, en las condiciones y ventajas que se establecerán para cada evento en los programas de cursos y diplomados, previa presentación y aprobación de un Plan de Trabajo que deberá ser presentado por CEGICAP y la FACULTAD para su ratificación.

**Segundo:** Que, mediante Oficio Digital N° 069-2021-UNHEVAL/OCRI, de fecha 21 de mayo de 2021, se tiene que el Director de Cooperación Técnica, emite su opinión favorable a la suscripción del presente convenio.

**Tercero:** Que, mediante Oficio N° 014-2021-UNHEVAL-C, de fecha 21 de mayo de 2021, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, emite opinión favorable para la suscripción del convenio.

**Cuarto:** Que, el artículo 6° del Estatuto de la UNHEVAL, precisa: "Principios que rigen a la UNHEVAL son: b) Calidad Académica y k) Mejoramiento continuo de la calidad académica"; la cual debe ser concordado con lo dispuesto con el artículo 7° del Estatuto de la UNHEVAL, que establece: "Los fines de la UNHEVAL, son: b) Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad" y asimismo se debe concordar con lo dispuesto en el artículo 8° de la misma norma legal que precisa: "Son funciones de la UNHEVAL a) formación profesional y d) Educación continua", principios, fines y funciones en la que se encuentra enmarcada el Convenio propuesto.

**Quinto:** Que, de acuerdo al artículo 107° inciso p) del Estatuto Universitario establece: " El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 13° inciso j) de la Resolución de Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL-CU, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que delega al Rector la potestad de emisión de la Resolución Rectoral aprobando los convenios.

**OPINIÓN:** Que, por los fundamentos expuestos, se OPINA: que, el rector emita la resolución rectoral aprobando la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNHEVAL Y CEGICAP.**

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 1567-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO; y,**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

**1° APROBAR** la suscripción del Convenio Especifico entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Asociación Educativa "Centro Global De Investigación para la Capacitación" - CEGICAP; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0459-2021-UNHEVAL

-02-

2° **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del Convenio Específico entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y **CEGICAP**; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



*[Signature]*  
Abog. MERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL


**Distribución:**  
Rectorado VRAcad.  
-VRInv. AL-OCI  
UTransparencia  
DDTI DIGA OC OT  
CEGICAP  
FDCP Archivo

*[Signature]*  
"esta resolución a JU para"  
"comunicación y demás fines"  
"Abog. Mercedes K. Figueroa Quiñonez"  
"SECRETARIA GENERAL"

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA "CENTRO  
GLOBAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN - CEGICAP"**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de servicios educativos: académicos, científicos y culturales, que celebran de una parte **LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN** fijando como domicilio legal en la Av. Universitaria 601-607- Cayhuayna - Huanuco. Pabellon III, a quien para efecto de este convenio, en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, debidamente representado por su decano el **Dr. JOSÉ LUIS MANDUJANO RUBIN**, identificado con DNI N° 41879368; y de la otra parte, la Asociación Educativa "**Centro Global de Investigación para la Capacitación**", cuyas siglas son **CEGICAP**, con RUC N° 20546334164, con domicilio fiscal en la Av. Horacio Urteaga N° 1551- Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima, quien, para efecto de este convenio, en adelante se le denominará **CEGICAP**, debidamente representado por su Presidente el Sr. **VICTOR HUGO RAMOS CARDENAS**, identificado con DNI N° 21505424, en los siguientes términos:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS PARTICIPANTES**



**LA UNHEVAL**, creada según la Ley N° 14915 de 21 de febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige y se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

**CEGICAP**, Es una Institución educativa que basada en la amplia experiencia de sus gestores ha planificado proyectos con estándares de alta calidad en su ejecución, incorporando ideas innovadoras en el mercado educativo, para llevarlas a cabo con el apoyo de instituciones de educación superior de prestigio, así como organizaciones públicas y privadas de interés social del Perú y del Extranjero.

**CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley Contrataciones del Estado N° 30225.
- Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Estatuto y Reglamento General de LA UNIVERSIDAD.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán N° 14915.
- Condiciones Básicas de Calidad - SUNEDU.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Es objetivo del convenio el de establecer un sistema de Cooperación Interinstitucional a través del cual **LA FACULTAD** y **CEGICAP**, posibiliten el desarrollo de actividades académicas de las que proporciona la Universidad para coadyuvar el desarrollo Nacional y de extensión académica a la comunidad en general, en las condiciones y ventajas que se establecerán para cada evento en los programas de Cursos y Diplomados, previa presentación y aprobación de un Plan de Trabajo que deberá ser presentado por **CEGICAP** a **LA FACULTAD** para su ratificación.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

Para cumplir el objetivo precisado en la segunda cláusula, los intervinientes asumirán las siguientes obligaciones:

#### 4.1. **CEGICAP**, se obliga a:

- 4.1.1. Proporcionar la infraestructura y el mobiliario requerido para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de cada uno de las especialidades, así como de aulas equipadas con Computadoras, Proyectoras, carpetas, pizarras o ecran, con una capacidad máxima de 30 alumnos.
- 4.1.2. Proporcionar a los participantes de los cursos o eventos las condiciones necesarias para su normal participación y recepción de conocimientos, garantizando la producción del material bibliográfico o técnico a utilizarse en cada evento.
- 4.1.3. Permitir que **LA FACULTAD**, a través de sus entes especializados supervise el desarrollo de los programas que se lleve a cabo, con el propósito de garantizar su buen nombre.
- 4.1.4. Designar un coordinador para que, conjuntamente con el coordinador de **LA FACULTAD** garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades académicas que se generen como consecuencia del presente convenio.
- 4.1.5. Efectuar la inscripción y cobro de mensualidades de los alumnos que participen en los programas académicos que se han de realizar en el marco del presente convenio.
- 4.1.6. Contratar a docentes de **LA FACULTAD**, asumiendo el pago de sus honorarios profesionales.
- 4.1.7. **CEGICAP**, se obliga a otorgar 03 becas integrales las cuales estaran dirigidas a los estudiantes del Pregrado de la **FACULTAD**, además de 02 medias becas otorgadas a los docentes y personal administrativo de la **FACULTAD**, estas becas y semi becas se otorgará por cada curso o diplomado que implemente **CEGICAP** y serán entregadas a las autoridades de la **FACULTAD**.
- 4.1.8. De lo recaudado 20% ingresará a la cuenta de la UNHEVAL de los eventos académicos organizados por **CEGICAP**.



4.1.9 Sustentar mediante informe detallado dirigido al señor decano de la **FACULTAD** los ingresos y egresos de los eventos académicos organizados por **CEGICAP**. En el informe se debe adjuntar la lista completa de los nombres y DNI de los alumnos participantes en los eventos académicos.

4.1.10. A la firma del convenio **CEGICAP** otorgará a la **FACULTAD** 50 ejemplares del Libro **RUNA SIMITA« RIMASUN » (QUECHUA)**.

4.2. **LA FACULTAD** se obliga a:

4.2.1. Permitir el uso de su logotipo y emblemas en los documentos de promoción y difusión. Fichas de inscripción, fichas de participación, programas, módulos didácticos que emita **CEGICAP**.

4.2.2. Designar un coordinador para que, conjuntamente con el coordinador de **CEGICAP** garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades que se generen como consecuencia del presente convenio. Dicho coordinador deberá informar cada tres meses a la alta dirección sobre el cumplimiento de lo convenido en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo :

Por la **FACULTAD** :

**Dr. José Luis Mandujano Rubín**

Por **CEGICAP**

**Sr. Víctor Hugo Ramos Cárdenas**

#### **CLÁUSULA SEXTO: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por un período de dos (02) años, el que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMO: MODIFICACION Y AMPLIACION**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en el lapso de su vigencia por acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVO: INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, la que se producirá mediante comunicación notarial.

**CLÁUSULA NOVENO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las discrepancias o controversias que se deriven del incumplimiento o interpretación del presente convenio serán resueltas mediante trato directo entre las partes que los suscriben, siguiendo las reglas y común intención, para cuyo efecto brindarán sus mejores esfuerzos, garantizando así la vigencia de los principios que lo han inspirado.

**CLÁUSULA DÉCIMO: BASE LEGAL**

Inspirado el presente convenio en los principios que sustentan a **CEGICAP** y a **LA FACULTAD**, se celebra teniendo como fuentes legales. La Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto de la UNHEVAL y Reglamentos de la Universidad, así como el Estatutos y el Código de Ética Profesional de **CEGICAP**.

Ratificando las partes los términos del presente convenio y su compromiso de cumplirlo fielmente, sus representantes lo suscriben en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los 14 días del mes JULIO del 2021.



**Dr. José Luis Mandujano Rubín**  
Decano Facultad de Derecho y  
Ciencias Políticas - UNHEVAL  
DNI N° 41879368



**Victor Hugo Ramos Cárdenas**  
Presidente  
DNI N° 21505424

**Dr. José Luis Mandujano Rubín**  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
UNHEVAL - HUÁNUCO